

práctica deportiva. Deporte y estratificación social. El deporte y colectivos en riesgo de exclusión social. Éxito deportivo como valor social. Problemas asociados al deporte de alta competición. La resocialización de los deportistas de élite.

71. Deporte y turismo. Turismo activo. Regulación de actividades en el medio natural. Impacto medioambiental. Desarrollo y dinamización del entorno a través de actividades físico-deportivas.

72. Futuro y tendencias actuales en el ámbito de las ciencias de la actividad física y el deporte. Aplicación de las nuevas tecnologías. Prácticas deportivas emergentes.

Granada, 7 de abril de 2021.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, José García Giralte.

NÚMERO 1.859

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Acuerdo Pleno Complemento Productividad indemnización

EDICTO

APROBACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 25 DE MARZO DE 2021

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 25 de marzo de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y OTRAS INDEMNIZACIONES POR EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

El artículo 23.3, letra c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública regula la productividad de los funcionarios como un complemento destinado a retribuir, entre otros conceptos, la actividad extraordinaria desempeñada por el empleado. En el mismo sentido, se regula por el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el ámbito de la Diputación de Granada determinadas actividades como la participación en expedientes disciplinarios o en tribunales destinados a la confección de bolsas de trabajo no se retribuyen en la actualidad, cuando suponen el desempeño de funciones que no se encuentran atribuidas a ningún puesto de trabajo en la RPT y que, en consecuencia, suponen una actividad extraordinaria que evidencia, dada su voluntariedad, un mayor interés del funcionario y una vinculación a los objetivos de la organización.

Además, la Corporación tiene interés en vincular este complemento a objetivos específicos que posibiliten una tramitación más ágil de los procesos selectivos, de

forma que su percepción se condiciona al desarrollo del procedimiento en un determinado periodo de tiempo.

En definitiva, con la finalidad de implementar en la Diputación de Granada un complemento de productividad que retribuya esta actividad extraordinaria, la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 TREBEP),

ACUERDA

I. Objeto

La finalidad de presente Acuerdo es regular, para los empleados públicos de la Diputación de Granada, un complemento de productividad por el desempeño de determinadas actividades extraordinarias que no figuran atribuidas a ningún puesto de trabajo en la RPT.

II. Retribución extraordinaria por asignación de tareas adicionales derivadas de la participación en tribunales destinados a la confección de bolsas de trabajo, regulados en el Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Granada

1. Por cada proceso de selección destinado a la exclusiva elaboración de bolsas de empleo, los miembros del Tribunal percibirán en concepto de complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del proceso selectivo de valoración de méritos y, en su caso, calificación de las pruebas de capacidad, las siguientes cuantías:

SUBGRUPO / CUANTÍAS

A1

Presidencia y Secretaría: 348 euros

Vocalías: 325 euros

A2 a C1

Presidencia y Secretaría: 325 euros

Vocalías: 302 euros

C2 y AP

Presidencia y Secretaría: 302 euros

Vocalías: 279 euros

2. El anterior complemento de productividad únicamente se percibirá cuando el periodo que medie entre la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y la propuesta del Tribunal no supere el plazo de dos meses, como objetivo asignado a los miembros del órgano de selección para garantizar la mayor agilidad de los procesos selectivos.

3. Las cantidades señaladas en el párrafo anterior se incrementarán en un 25% para el caso de que el número total de integrantes titulares de la bolsa supere 90. En estos supuestos, podrá ampliarse un mes el anterior periodo de tramitación.

4. El abono será proporcional al número de sesiones al que asista cada miembro del Tribunal en el periodo indicado.

5. La percepción del presente complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del proceso selectivo resulta incompatible con cualquier otra retribución derivada de la misma actividad por razón de servicio por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados. En ningún caso podrá

percibirse más de una indemnización por expediente o denuncia, con independencia del número de sesiones.

III. Complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada de la tramitación de expedientes disciplinarios, en calidad de Instructor/a o Secretario/a.

1. Por el nombramiento como Instructor o Secretario en expedientes disciplinarios incoados por faltas graves o muy graves, siempre que los funcionarios no tengan atribuidas estas funciones en la RPT, se percibirán las siguientes cuantías:

ACTIVIDAD / CUANTÍAS

Instructor: 450 euros

Secretario: 300 euros

Los empleados designados para la investigación durante el trámite de información reservada o actuaciones previas, realizadas con anterioridad al procedimiento, percibirán 150 euros con independencia del resultado de las mismas.

2. El anterior complemento de productividad únicamente se percibirá en aquellos supuestos en los que no se produzca la caducidad del expediente por causas imputables al Instructor y/o Secretario.

3. La percepción del presente complemento de productividad por la actividad extraordinaria derivada del desarrollo del procedimiento disciplinario resulta incompatible con cualquier otra retribución derivada de la misma actividad.

4. Por su parte, los empleados designados en el comité asesor encargado de investigar denuncias de acoso laboral, sexual y discriminatorio en la Diputación de Granada percibirán 150 euros, en concepto de indemnización por razón de servicio por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados. En ningún caso podrá percibirse más de una indemnización por expediente o denuncia, con independencia del número de sesiones.

Disposición transitoria. Complemento de productividad en los procedimientos en curso.

1. El complemento de productividad por la concurrencia a tribunales será igualmente de aplicación a los procesos selectivos que, convocados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, no hayan finalizado. En estos casos no será de aplicación la exigencia de tramitación en un plazo máximo de dos meses señalada en el apartado segundo.

2. El complemento de productividad por la participación en expedientes disciplinarios, en calidad de Instructor y Secretario, será de aplicación a los procedimientos no finalizados".

Considerando que el Acuerdo debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia a tenor de lo regulado en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Granada, 8 de abril de 2021.-Fdo.: José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 1.898

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Aprobación de rectificación de error material

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, con ordinal número 7 y constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, el acuerdo de rectificación de error material detectado en el acuerdo de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca para el ejercicio 2021, aprobado por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 29 de diciembre de 2020 (Expte. MOAD 2020/PES_01/019926), cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material detectado en el Acuerdo de Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato García Lorca para el ejercicio 2021 (expediente MOAD nº 2020 / PES_01 / 019926), aprobado por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 29/12/20, ordinal nº 9, y publicado por BOP nº 29 de 12/02/21, en cuyo anexo, en la columna "GCP/CT" del puesto de "ENCARGADO/A DE SERVICIOS":

DONDE DICE: "6/8"

DEBE DECIR: "8/8"

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Granada, 9 de abril de 2021.-La Vicepresidenta del Patronato, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 1.847

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Acuerdo delegación gestión recaudatoria con la Comunidad de Regantes "San Isidro"

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Comunidad de Regantes "San Isidro" han celebrado el siguiente:

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO